

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de diciembre de 2024.

No. 103

Folleto Anexo

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE:**

URIQUE



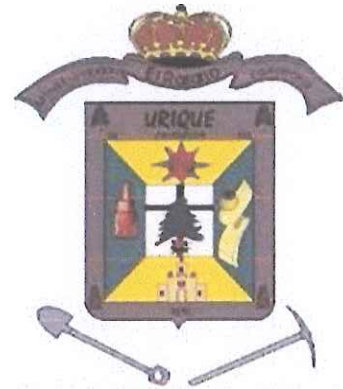
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2025
MUNICIPIO DE URIQUE.**



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URIQUE.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
URIQUE, CHIH.**

Lic. Heber Arturo Langarica Almanza, presidente Municipal de Urique, Chihuahua; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y el Artículo 36 la Ley de Presupuesto de Egresos , Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, presenta a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Urique Chihuahua, el de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, para su examen discusión y en su caso aprobación.

**Exposición de motivos.**

Para la elaboración de este segundo de presupuesto de egresos, para la Administración 2024-2027, se realizó en colaboración con directores de las diferentes dependencias, quienes estudiaron sus prioridades y realizaron objetivamente sus Programas Operativos Anuales, (POAs) ahora llamados Presupuestarios (PPs) y al ver que las necesidades superan por mucho los recursos propios de la Administración, priorizaron las acciones a llevar a cabo por cada departamento, ya que el ejercicio del gasto debe de ser realizado con la mayor de las responsabilidades.

Es por esto que, cumpliendo con nuestra responsabilidad social, se le da preferencia a los servicios propios, básicos e imprescindibles que debe prestar el municipio a la sociedad, a la atención de grupos vulnerables, así como al cumplimiento de obligaciones contraídas por esta Administración para la atención de servicios básicos que son primordiales para la ciudadanía.

Debido al entorno económico actual, se ha tenido la necesidad de asignar recursos municipales como apoyos inmediatos, ya sea monetarios o en

especie que requieren algunos habitantes del municipio, por carencias sociales que ha provocado en las familias así como lo es la escases de empleo, limitaciones en accesos a la salud y al alimentación en los casos extremos apoyos en gastos de funerales, por lo tanto es imposible de medir las solicitudes de apoyos que pueda recibir esta presidencia municipal por este concepto, sin embargo el apoyo que se dará, siempre deberá de cumplir con los requisitos mínimos que se establece en este documento.

Se realiza la programación en base al a los principios de austeridad, racionamiento, economía, eficiencia y eficacia, sin haber incremento en sueldos de funcionarios, únicamente en los empleados más desfavorecidos, como es el caso de Servicios Públicos y Seguridad Pública, que por motivo de sus funciones y responsabilidades debía de incrementar su salario se contribuye en lograr un de mejora en el consumo de los combustibles, un mejor control en el suministro de insumos de papelería, artículos de limpieza así como viáticos; se contempla el llevar acabo el mecanismo de presupuesto participativo de acuerdo a la normatividad vigente para dar certeza y transparencia a la inversión del mismo.

En este ejercicio 2025 el gasto público se establecerán lineamientos y manuales de operación que contribuyan una mejora en los controles internos, que permitan un ejercicio eficiente, transparente y de equidad para todos y todas los que de alguna manera solicitan unos servicios del municipio.

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 28 fracción XIII y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y, artículo 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos , Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la Ejecución del gasto Público de las dependencias y entidades municipales, se deberán considerar como únicos ejes articuladores el Plan de Desarrollo Estatal 2021-2027 y Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias cumplir Las disposiciones establecidas en el presente documento, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar Espacio y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal punto y aparte la interpretación

Prestación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del presidente municipal corresponde a la tesorería municipal y a la oficialía mayor conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el Código Fiscal para el estado de Chihuahua, vigente lo anterior sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este documento se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizada calendarizados realizadas a través La tesorería y siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las Erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior derivado de la contratación de bienes y asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos.** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La administración de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos municipal que realizados a través de la tesorería a los Ejecutores del Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Ayudas inmediatas:** Las aportaciones de los recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal que no se encuentran Clasificadas dentro de los programas presupuestarios con un fin, objetivos y metas específicos, apoyando de manera inmediata a las solicitudes de habitantes mayores de edad que por causas urgentes solicitan un apoyo inmediato.
- VII. **Capítulo de gastos:** al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios por los entes públicos.
- VIII. **Clasificación Funcional del Gasto:** la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

- IX. **Clasificación por Objeto del Gasto:** la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la presentación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- X. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XI. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

- XIII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, s y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales y que conforman la estructura orgánica de la administración municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remates de recursos públicos del Presupuesto de Egresos Municipal no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería.
- XVII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Municipal o alguna de las demás entidades Municipales constituyen con el objetivo de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XVIII. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tiene como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para administración y operación gubernamental.

- XIX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de créditos de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXI. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias de la Administración Municipal y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tiene un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtiene adicionalmente a los aprobados en la ley de Ingresos del Municipio vigente.

- XXIV. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describen los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXV. **Programa:** Nivel a categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológico, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVI. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXVII. **Transferencias:** los recursos previstos en el Presupuesto Municipal para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.

XXVIII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás Leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que comprometa el patrimonio económico o el erario Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

Artículo 5. La tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en el Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como con la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental del Estado de Chihuahua.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente documento deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua.

CAPITULO II

De Los Egresos.

Artículo 6. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de URIQUE para el ejercicio fiscal 2025, importa la cantidad de **\$154,073,316.84 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, SETENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 84/100 MN)**, monto que corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Urique para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 7. La forma en que se integran los ingresos del Municipio de Urique de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

| MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA | | |
|--|------------------|-----------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 | | |
| FUENTES DE FINANCIAMIENTO | IMPORTE | DESTINO |
| Ingresos propios | \$ 4,319,000.00 | Gasto Corriente |
| Participaciones | \$ 37,515,264.17 | Gasto Corriente |

| | | |
|---|--------------------------|---|
| Fondo de aportaciones para la infraestructura municipal | \$ 70,613,535.00 | Gasto de Capital |
| Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal | \$ 16,706,049.00 | Pago Seguridad Pública y obligaciones financieras |
| Fondo para el desarrollo socioeconómico municipal | \$ 24,922,468.67 | Obra Pública |
| Endeudamiento interno | \$ - | |
| Endeudamiento externo | \$ - | |
| TOTAL | \$ 154,076,316.84 | |

Artículo 8. De conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental se presenta la distribución del presupuesto de egresos del Municipio de Urique clasificador económico:

| MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA | |
|--|--------------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 | |
| CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO | IMPORTE |
| GASTO CORRIENTE | \$ 64,028,976.50 |
| GASTO DE CAPITAL | \$ 88,047,340.34 |
| AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS | \$ 2,000,000.00 |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | \$ - |
| PARTICIPACIONES | \$ - |
| TOTAL | \$ 154,076,316.84 |

Artículo 9. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto (COG) a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al “Anexo 1” del Presente Documento.

Artículo 10.- Las erogaciones previstas en este documento, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto se resumen a continuación:

| CAPITULO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--|--------------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$ 37,641,976.50 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMIISTROS | \$ 5,460,000.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$ 14,287,000.00 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 6,640,000.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 1,620,000.00 |
| 6000 | INVERSIÓN PUBLICA | \$ 86,427,340.34 |
| 7000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$ - |
| 8000 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$ - |
| 9000 | DEUDA PUBLICA | \$ 2,000,000.00 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS | | \$ 154,076,316.84 |

Artículo 11.- De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Urique para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

(FINALIDAD, FUNCIÓN, Y SUB-FUNCIÓN)

| MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA | |
|--|--------------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 | |
| CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO | IMPORTE |
| GOBIERNO | \$ 59,008,976.50 |
| DESARROLLO SOCIAL | \$ 6,640,000.00 |
| DESARROLLO ECONOMICO | \$ 86,427,340.34 |
| OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | 2000000 |
| TOTAL | \$ 154,076,316.84 |

Artículo 12. El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 contempla asignaciones presupuestarias Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Urique, las cuales serán entregadas mediante subsidios mensuales.

Artículo 13. La Administración Municipal no contempla con compromisos plurianuales ya que la contratación de bienes y servicios, así como obra pública se realizan a corto plazo.

CAPITULO III

De los Servicios Personales

Artículo 14. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal contara con empleados de confianza y/o base así como personal con carácter eventual de conformidad con el **Anexo 2** de este documento. (Tabulador de Sueldos y Salarios 2025).

Artículo 15. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el **Anexo 2**; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 16. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total 62 plazas de policía, mismas que están desglosadas en el **Anexo 2** del presente documento, que contempla a los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

CAPITULO IV

De la Deuda Pública.

Artículo 17. El saldo de la deuda pública del Municipio de Urique corresponde a la cantidad de \$2,000,000.00 (Son Dos millones de pesos m.n.), contraída con proveedores, la cual se pagará a corto plazo, y queda debidamente contabilizada en Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS), lo anterior en virtud de que las participaciones del mes de diciembre de 2024 llegan en el mes de enero de 2025, por lo cual no se contrae deuda corriente, sino que únicamente se pasivan adeudos a corto plazo, destacando principalmente adeudo con la Comisión Federal de Electricidad por omisión de pagos de la administración 2021-2024.

TITULO SEGUNDO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 18. El ejercicio del gasto público Municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público emitidas por el Ejecutivo Estatal para el presente ejercicio fiscal.

CAPITULO II

De la racionalidad, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 19. Las dependencias solo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas en el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 20. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y convivencia de la oficialía mayor y/o tesorería municipal que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 21. Se autorizará a la tesorería municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y

Artículo 22. Se podrán otorgar subsidios a organismos públicos descentralizados del gobierno municipal cuando se encuentren

previamente considerados dentro del presupuesto de egresos aprobado por el ayuntamiento.

Los recursos presupuestados serán liberados por la Tesorería Municipal a petición de los organismos públicos municipales con base a la calendarización de su presupuesto de ingresos aprobado.

Los titulares de los organismos públicos municipales serán los responsables en el ámbito de sus competencias de que se ejerzan y comprueben los subsidios conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental, y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, con cargo a su presupuesto autorizado.

Artículo 23. Se autorizará a la Tesorería Municipal, a otorgar Apoyos Inmediatos, para aquellas personas que, por condiciones intangibles, inesperadas, ajenas a su persona, se encuentran en situación precaria, de necesidad, donde peligre la vida, la salud, el acceso a servicios básicos que puedan poner en riesgo su salud o la de su familia, así como apoyos de alimentación y gastos funerarios.

La finalidad de estos apoyos inmediatos es mitigar el gasto que requieren de manera inmediata la persona que lo solicite, considerando que por alguna situación emergente se encuentra imposibilitado de hacerle frente al compromiso solicitado.

Artículo 24. Referente al ejercicio del presupuesto de egresos y transferencias presupuestales el Municipio se apegará a lo establecido en la ley de Presupuesto de Egresos, contabilidad Gubernamental y Gasto público del Estado de Chihuahua, en sus artículos 43, 44, 45 y 46.

ARTÍCULO 25. Se faculta a presidente Municipal, para que, a través de la Tesorería Municipal, realice transferencias del presupuesto, para dar suficiencia presupuestal entre partidas que así lo requieran, siempre y cuando sea entre partidas del gasto de la misma Unidad Responsable, sin modificar el techo financiero de la misma, previa solicitud de área responsable donde manifiesta su justificación.

ARTÍCULO 26. En caso de requerir transferencias de partidas presupuestales, modificando Clasificadores por Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento y Unidades Responsables, se faculta al Presidente Municipal para que, a través de la Tesorería Municipal, previo dictamen de autorización de la Comisión de Hacienda, se puedan realizar las transferencias presupuestales, previa solicitud justificación del área requirente, siempre y cuando no rebase el 5% del Presupuesto Total Autorizado.

La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización correspondiente que deberá incluir los montos, programas y s afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y capítulos del gasto que comprenden.

Artículo 26. Todos los recursos que no fueron previstos en el presupuesto inicial, serán autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 27. Los ahorros presupuestales que se llegaran a presentar se aplican al fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos municipales o la construcción de obra pública.

Artículo 28. En apego a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Ayuntamiento, bajo su responsabilidad podrán contratar bienes, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Invitación restringida y;
- II. Adjudicación directa.

Los montos máximos de contratación para cada una de las modalidades antes mencionadas quedan como sigue:

- I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor agregado.
- II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de medida y actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, deberá aplicarse la normatividad federal en materia de contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, considerando los rangos que determine dicha normatividad.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente documento entrará en vigor el día primero de enero del 2025, y que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el periódico oficial del gobierno del estado.

LIC. HEBER ARTURO LANGARICA ALMANZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



URIQUE, CHIH.
Administración 2024-2027



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
URIQUE, CHIH.



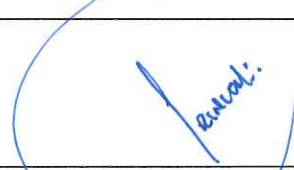
DOY FE:

PROF. CELSO OCTAVIO QUINTANA ACOSTA
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN ANTONIO LANGARICA RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES:

| NOMBRE | FIRMA |
|--|----------------------------------|
| PROFRA.GABRIELA BELINDA DOMINGUEZ VEGA | |
| PROFR.JESUS MANUEL LOZANIA RODRIGUEZ | <i>Jesus M. Lozania Kysel</i> |
| C.GUILLERMINA MENDOZA SILVA | <i>GUILLERMINA MENDOZA SILVA</i> |
| PROFR.FELIPE DE JESUS HERNANDEZ BAILON | |

| | |
|------------------------------------|--|
| C.BRISEIDA MONTOYA BERRELLEZA | Bris Montoya. |
| C.LUIS PALMA REQUEJO |  |
| C.MARIA DOLORES CARAVEO MORALES | Maria Dolores Caraveo Morales |
| C.ROSA ACOSTA RAMOS | Rosa Acosta R. |
| C.HOMERO FRIAS GONZALEZ |  |
| C.VELIA AZUCENA GONZALEZ DOMINGUEZ | Velia Azucena Gonzalez Dominguez |
| LIC.JAIRO JAIR RINCON BANDA |  |
| LUCIA SALAS OSORIO | Lucia Salas O. |

ANEXO 1

MUNICIPIO DE URIQUE

Presupuesto de Egresos de Ejercicio 2025

Clasificador: POR OBJETO DEL GASTO

| MUNICIPIO DE URIQUE | | | | |
|--|---|----------------|---------------|----------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 | | | | |
| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | |
| COG | DESCRIPCIÓN | MONTO ESTIMADO | | |
| | | CUENTA | SUB CUENTA | SUB SUB CUENTA |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 37,641,976.50 | | |
| 1100 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | | 16,622,966.96 | |
| 111 | Dietas | | | 2,672,152.80 |
| 113 | Sueldo base al personal permanente | | | 13,950,814.16 |
| 1200 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | | 9,500,000.00 | |
| 122 | Sueldos base al personal eventual | | | 9,500,000.00 |
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | | 11,519,009.54 | |
| 132 | Primas de vacaciones, dominical y gratificaciones de fin de año | | | 2,178,690.50 |
| 134 | Compensaciones | | | 9,340,319.04 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 5,460,000.00 | | |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | | 505,000.00 | |
| 211 | Materiales y útiles de oficina | | | 120,000.00 |
| 212 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | | | 60,000.00 |
| 215 | Material impreso e información digital | | | 120,000.00 |
| 216 | Material de limpieza | | | 180,000.00 |
| 216 | Pinturas | | | 25,000.00 |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | | 1,500,000.00 | |
| 221 | Productos alimenticios para personas | | | 1,500,000.00 |
| 2400 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | | 715,000.00 | |
| 242 | Cemento y productos de concreto | | | 350,000.00 |
| 243 | Cal, yeso y productos de yeso | | | 15,000.00 |
| 248 | Materiales complementarios | | | 100,000.00 |

| | | | | |
|------|---|----------------------|--------------|--------------|
| 249 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | | | 250,000.00 |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | | 2,400,000.00 | |
| 261 | Combustibles, lubricantes y aditivos | | | 2,400,000.00 |
| 2700 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS | | 240,000.00 | |
| 271 | Vestuario y uniformes | | | 120,000.00 |
| 273 | Artículos deportivos | | | 120,000.00 |
| 2900 | HERRAMIENTA, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | | 100,000.00 | |
| 291 | Herramientas menores | | | 100,000.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 14,287,000.00 | | |
| 3100 | SERVICIOS BÁSICOS | | 1,320,000.00 | |
| 311 | Energía eléctrica | | | 1,200,000.00 |
| 317 | Servicios de acceso de internet, redes y procedimiento de información | | | 120,000.00 |
| 3200 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | | 120,000.00 | |
| 322 | Arrendamiento de edificios | | | 120,000.00 |
| 3300 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | | 350,000.00 | |
| 331 | Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados | | | 350,000.00 |
| 3400 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | | 500,000.00 | |
| 341 | Servicios financieros y bancarios | | | 50,000.00 |
| 347 | Fletes, maniobras y almacenajes | | | 450,000.00 |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | | 1,275,000.00 | |
| 351 | Conservación y reparación edificios públicos | | | 200,000.00 |
| 353 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnología de la información | | | 25,000.00 |
| 355 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | | | 1,000,000.00 |
| 357 | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | | | 50,000.00 |
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | | 450,000.00 | |
| 361 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | | | 400,000.00 |
| 365 | Servicios de la industria filmica, del sonido y del video | | | 50,000.00 |
| 3700 | SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS | | 2,000,000.00 | |
| 371 | Pasajes aéreos | | | 500,000.00 |
| 375 | Viáticos en el país | | | 1,500,000.00 |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | | 7,472,000.00 | |
| 382 | Gastos de orden social y cultural | | | 7,472,000.00 |
| 3900 | OTROS SERVICIOS GENERALES | | 800,000.00 | |
| 391 | Servicios funerarios y de cementerios | | | 400,000.00 |

| | | | | |
|------|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 392 | Impuestos y derechos | | | 400,000.00 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 6,640,000.00 | | |
| 4100 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | | 4,440,000.00 | |
| 415 | Subsidios al DIF | | | 4,440,000.00 |
| 4200 | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | | - | |
| 4400 | AYUDAS SOCIALES | | 2,200,000.00 | |
| 441 | Ayudas sociales a personas | | | 2,200,000.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 1,620,000.00 | | |
| 5400 | VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | | 1,600,000.00 | |
| 541 | Vehículos y equipo terrestre | | | 1,600,000.00 |
| 5900 | ACTIVOS INTANGIBLES | | 20,000.00 | |
| 591 | Software | | | 20,000.00 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | 86,427,340.34 | | |
| 6100 | OBRA EN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO | | 86,427,340.34 | |
| 613 | Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones | | | 86,427,340.34 |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | 2,000,000.00 | | |
| 9900 | ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (ADEFAS) | | 2,000,000.00 | |
| 991 | ADEFAS | | | 2,000,000.00 |
| | TOTALES | \$ 154,076,316.84 | \$ 154,076,316.84 | \$ 154,076,316.84 |

ANEXO 2

| MUNICIPIO DE URIQUE | | | |
|---|---------------|----------------------|-----------------------------|
| Vigencia: 01 de enero al 31 de diciembre del 2025 | | | |
| TABULADOR MENSUAL DE REMUNERACIONES | | | |
| DESCRIPCIÓN | DIETA MENSUAL | SUELDO MENSUAL HASTA | COMPENSACIÓN MENSUAL HASTA: |
| REGIDOR | 15,500.00 | | |
| SINDICO | 29,900.00 | | |
| DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL | | \$ 10,878.04 | \$ 15,116.19 |
| GANADERIA | | \$ 8,332.91 | \$ 2,299.74 |
| DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | | \$ 10,878.04 | \$ 15,116.19 |
| SUB DIRECTOR | | \$ 8,332.91 | \$ 2,299.74 |
| TESORERO | | \$ 14,393.84 | \$ 15,139.52 |
| AUXILIAR Y CAPTURISTA A | | \$ 7,823.06 | \$ 4,754.41 |
| TITULAR DE CATASTRO | | \$ 8,332.91 | \$ 2,299.74 |
| AUXILIAR Y CAPTURISTA "B" | | \$ 9,484.80 | \$ 6,274.06 |
| ENLACE CHIHUAHUA | | \$ 8,332.91 | \$ 2,799.74 |
| SECRETARIO | | \$ 4,552.70 | \$ 5,855.86 |
| DIRECTOR DE OBRAS | | \$ 14,393.84 | \$ 15,139.52 |
| AUXILIAR DE OBRAS | | \$ 7,823.06 | \$ 6,254.11 |
| SECRETARIO B | | \$ 4,552.70 | \$ 8,355.57 |
| SUB DIRECTOR | | \$ 10,878.04 | \$ 10,117.38 |
| RESIDENTE DE OBRA | | \$ 7,823.06 | \$ 5,754.11 |
| SECRETARIA "A" | | \$ 7,823.06 | \$ 6,254.11 |
| OPERADOR | | \$ 6,115.51 | \$ 186.25 |
| OPERADOR | | \$ 6,115.51 | \$ 186.25 |
| OPERADOR | | \$ 6,115.51 | \$ 186.25 |
| OPERADOR | | \$ 6,115.51 | \$ 186.25 |
| OPERADOR | | \$ 6,115.51 | \$ 186.25 |
| ENC. CHALAN | | \$ 4,561.17 | \$ 2,847.64 |
| PRESIDENTE MUNICIPAL | | \$ 15,400.98 | \$ 61,172.50 |
| CHOFER | | \$ 6,346.35 | \$ 5,316.62 |
| PROTECCION CIVIL | | \$ 8,332.91 | \$ 2,299.74 |
| SECRETARIO MUNICIPAL | | \$ 10,878.04 | \$ 15,116.19 |
| REGISTRO CIVIL | | \$ 8,332.91 | \$ 2,299.74 |
| RECEPCION | | \$ 5,836.80 | \$ 730.13 |
| ENC.ASUNTOS INDIGENAS "A" | | \$ 4,552.70 | \$ 3,355.86 |

| | | | |
|--|--|-------------|-------------|
| ENLACE CON GOB EST Y FED | | \$ 9,484.80 | \$ 6,274.06 |
| PRESIDENTE SECCIONAL | | \$ 6,198.86 | \$ 3,826.14 |
| SECRETARIA | | \$ 5,836.80 | \$ 3.20 |
| COMISARIO DE PAMACHI | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| PRESIDENTA SECCIONAL | | \$ 6,198.86 | \$ 3,826.14 |
| SECRETARIA | | \$ 5,836.80 | \$ 3.20 |
| PRESIDENTE SECCIONAL | | \$ 6,198.86 | \$ 3,826.14 |
| SECRETARIA | | \$ 5,836.80 | \$ 3.20 |
| COMISARIO DE CIENEGUITA BARRANCAS | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COCINERAS TELESECUNDARIA | | \$ 1,200.80 | |
| COCINERAS TELESECUNDARIA | | \$ 1,200.80 | |
| PRESIDENTE SECCIONAL | | \$ 6,198.86 | \$ 3,826.14 |
| SECRETARIA | | \$ 5,836.80 | \$ 3.20 |
| COMISARIA DE POLICIA BASAGOTA | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISARIA DE POLICIA PIEDRAS VERDES | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISARIA DE POLICIA SAN JOSE DEL PINAL | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISARIA DE POLICIA SAN PABLO | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| CHOFER DE LA AMBULANCIA | | \$ 3,556.80 | \$ 3,443.20 |
| ENC DE AGUA | | \$ 6,198.86 | \$ 1,301.14 |
| CHOFER BASURA | | \$ 3,556.80 | \$ 2,113.20 |
| ENC DE AGUA | | \$ 6,198.86 | \$ 1,301.14 |
| PRESIDENTE SECCIONAL | | \$ 6,198.86 | \$ 3,826.14 |
| SECRETARIA | | \$ 5,836.80 | \$ 3.20 |
| ENC. AGUA "A" | | \$ 2,996.83 | \$ 183.17 |
| ENC. LIMPIEZA | | \$ 2,876.14 | \$ 183.86 |
| ENC.LIMPIEZA | | \$ 2,876.14 | \$ 183.86 |
| CHOFER LIMPIEZA | | \$ 3,546.16 | \$ 93.84 |
| ENC. LIMPIEZA | | \$ 2,876.14 | \$ 183.90 |
| ENC. AGUA | | \$ 2,996.83 | \$ 183.17 |
| COMISARIO HORMIGUERO | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISARIO EL CARRIZAL | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| CHOFER AMBULANCIA | | \$ 3,556.80 | \$ 943.20 |
| COMISARIO DE POLICIA EL PIE DE LA CUESTA | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| PRESIDENTE SECCIONAL | | \$ 6,198.86 | \$ 3,826.14 |
| SECRETARIA | | \$ 5,836.80 | \$ 3.20 |
| COMISARIO DE POL. EL METATE | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISARIO DE POL. SAUCILLO | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISARIO DE POL. GUAYENACHI | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISARIO DE POL. REFORMA | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| CHOFER DE AMBULANCIA | | \$ 3,556.80 | \$ 2,943.20 |

| | | | |
|------------------------------------|--|-------------|-------------|
| COMISARIO DE POL. LA SIERRITA | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISARIO DE POL. TONACHI | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| PRESIDENTE SECCIONAL | | \$ 6,198.86 | \$ 3,826.14 |
| SECRETARIA | | \$ 5,836.80 | \$ 3.20 |
| ENC. AGUA CHIHUAHUICAME | | \$ 5,836.80 | \$ 123.20 |
| ENC. AGUA "A" | | \$ 5,836.80 | \$ 123.20 |
| ENC. AGUA "B" | | \$ 5,836.80 | \$ 123.20 |
| LIMPIEZA OFICINA SECCIONAL | | \$ 4,098.53 | \$ 901.47 |
| AUX DE BASURA | | \$ 4,377.60 | \$ 123.20 |
| CHOFER BASURA | | \$ 3,556.80 | \$ 2,113.20 |
| COORDINADOR DE DEPORTES "A" | | \$ 3,556.80 | \$ 2,443.20 |
| CORDINADOR DE DEPORTES "B" | | \$ 3,556.80 | \$ 2,443.20 |
| ENC.CCA | | \$ 5,684.80 | \$ 70.20 |
| COMISARIO DE POLICIA AREPO | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISARIA DE POLICIA MOGOTABO | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISARIA DE POLICIA SAN ALONSO | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| CHOFER DE AMBULANCIA | | \$ 3,556.80 | \$ 2,443.20 |
| ENLACE AREPO | | \$ 4,377.60 | \$ 2,622.40 |
| LIMPIEZA CLINICA SAN RAFAEL | | \$ 3,824.93 | \$ 175.07 |
| PRESIDENTE SECCIONAL | | \$ 6,198.86 | \$ 3,826.14 |
| SECRETARIA | | \$ 5,836.80 | \$ 3.20 |
| COMISARIO DE BALOJAQUI | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISARIA DE REALITO | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| CHOFER DE AMBULANCIA | | \$ 3,556.80 | \$ 2,943.20 |
| COMISARIA DE LA MISION | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| PRESIDENTE SECCIONAL | | \$ 6,198.86 | \$ 3,826.14 |
| SECRETARIA | | \$ 5,836.80 | \$ 3.20 |
| VELADOR CLINICA | | \$ 5,198.40 | \$ 26.60 |
| ENC. CUCHILLAS DE LUZ | | \$ 6,140.80 | \$ 29.20 |
| ENC. LIMPIEZA | | \$ 6,278.82 | \$ 1,781.18 |
| ENC.CCA | | \$ 5,684.80 | \$ 33.20 |
| CHOFER DE AMBULANCIA | | \$ 3,556.80 | \$ 2,443.20 |
| COMISARIO DE POLICIA LOS CAMPOS | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISARIA DE POLICIA BASIGOCHI | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISARIA DE POLICIA SEGORACHI | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISAROA DE POLICIA BARAGOMACHI | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISARIO DE POLICIA MESA COLORADA | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISARIO DE POLICIA HUICORACHI | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| ENCARGADO DEL DRENAJE | | \$ 3,556.80 | \$ 2,443.20 |
| ALMACENISTA | | \$ 3,556.80 | \$ 2,443.20 |

| | | | |
|---|--|--------------|--------------|
| COCINERA DE ALBERGUE | | \$ 3,824.93 | \$ 175.07 |
| AUX. AGUA POTABLE | | \$ 3,556.80 | \$ 2,943.20 |
| ENC. AGUA POTABLE | | \$ 3,556.80 | \$ 2,943.20 |
| COMISARIO DE TOCHIGOMACHI | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| COMISARIA DE POROCHI | | \$ 1,674.43 | \$ 325.57 |
| VELADOR | | \$ 4,867.89 | \$ 190.00 |
| LIMPIEZA PUBLICA | | \$ 4,867.89 | \$ 190.00 |
| LIMPIEZA PUBLICA | | \$ 4,867.89 | \$ 190.00 |
| LIMPIEZA PUBLICA | | \$ 4,867.89 | \$ 190.00 |
| CHOFER DE LIMPIEZA | | \$ 7,525.24 | \$ 279.56 |
| LIMPIEZA INTERIOR | | \$ 4,157.49 | \$ 697.25 |
| BIBLIOTECA | | \$ 5,721.82 | \$ 212.57 |
| AGUA POTABLE | | \$ 2,989.03 | \$ 3,296.78 |
| AGUA POTABLE | | \$ 2,989.03 | \$ 3,296.78 |
| AGUA POTABLE | | \$ 2,989.03 | \$ 3,296.78 |
| AGUA POTABLE | | \$ 2,989.03 | \$ 3,296.78 |
| ENCARGADO AGUA POTABLE | | \$ 4,552.70 | \$ 3,355.86 |
| MECANICO "A" | | \$ 8,332.91 | \$ 2,299.74 |
| MECANICO "B" | | \$ 8,332.91 | \$ 2,299.74 |
| LIMPIEZA PLAYITA | | \$ 4,868.18 | \$ 189.96 |
| AUX DE LIMPIEZA | | \$ 4,868.18 | \$ 189.96 |
| COCINERA DE POLICIAS Y REOS | | \$ 8,332.91 | \$ 1,623.62 |
| PANTEON | | \$ 4,879.27 | \$ 703.72 |
| CANALES DEL PUEBLO | | \$ 3,043.60 | \$ 215.72 |
| ELECTRICISTA | | \$ 6,032.33 | \$ 4,055.38 |
| SECRETARIO SINDICO | | \$ 7,265.36 | \$ 533.53 |
| DIRECTOR TURISMO | | \$ 8,473.87 | \$ 13,069.12 |
| PRESIDENTE DE ORGANO INTERNO DE CONTROL | | \$ 4,552.70 | \$ 3,355.86 |
| DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA | | \$ 12,137.16 | \$ 15,866.94 |
| COMANDANTE | | \$ 8,385.82 | \$ 9,647.89 |
| AGENTE | | \$ 4,534.27 | \$ 4,957.77 |
| ALCAIDE | | \$ 4,534.27 | \$ 4,957.77 |
| COMANDANTE SECCIONAL | | \$ 6,804.02 | \$ 3,861.36 |
| GUARDIA DE ESCUELA | | \$ 3,213.86 | \$ 3,044.56 |
| JEFE DE GRUPO | | \$ 8,897.56 | \$ 5,432.82 |
| RADIO OPERADOR | | \$ 4,534.27 | \$ 4,957.77 |

No de Oficio MUR-SRIA 113/12/2024

Quien suscribe Mtro. Celso Octavio Quintana Acosta, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Urique, Distrito Judicial Arteaga, Estado de Chihuahua;

----- CERTIFICO-----

Que la presente es copia fiel y exacta del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, de este Municipio, aprobado en sesión del H. Ayuntamiento, verificada en fecha 22 de diciembre de 2024, misma que obra en los archivos del municipio, el cual tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide en número de cinco fojas útiles.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; se autoriza y firma la presente certificación en Urique, Chihuahua; a los 22 días del mes de diciembre de 2024.

El Secretario del H. Ayuntamiento.



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
URIQUE, CHIH.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'C' and 'Q' followed by a horizontal line.

Mtro. Celso Octavio Quintana Acosta.

SIN TEXTO